



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-095/2018

Tula de Allende, Hidalgo a 13 de julio de 2018

[REDACTED]
TULA DE ALLENDE, HIDALGO
PRESENTE

En seguimiento a su solicitud sin folio, en el que indica se pretende realizar la **tala** de cuatro (4) pirules ubicados en [REDACTED] por construcción de barda perimetral, al respecto comento a usted que el día 12 de julio del presente se realizó visita técnica observando cuatro (4) pirules, uno (1) de 8 m, uno (1) de 6 m y dos (2) de 3 m de altura aproximadamente, todos con fronda abundante y ubicado en el área donde se pretende construir barda perimetral en la parte posterior de la institución colindante con el Fraccionamiento La Joya, por lo que derivado del análisis de la información ingresada y de las observaciones de la visita técnica realizada, **con fundamento en lo dispuesto en el art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la **tala** de dicho árbol, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

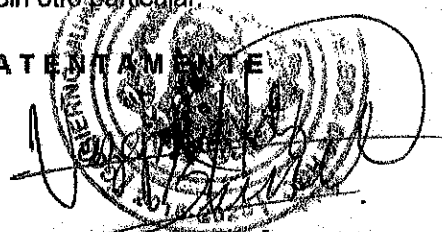
1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.**
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio, en caso de ser utilizado como leña u ornamento, solo podrá hacerlo dentro del municipio.
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE


ING. ANA BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
C.c.p. Expediente

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.